



ACUERDO ESPECÍFICO Nº 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS.

CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto del Acuerdo Específico

CLÁUSULA SEGUNDA: De las Obligaciones de las Partes

2.1 La **SENAVITAT** se obliga a:

- a) Acompañar la verificación técnica de los inmuebles propuestos por la Municipalidad para la construcción de viviendas sociales y económicas, aprobando o rechazando los mismos;
- b) Elaborar un ante-proyecto urbanístico para el/los inmueble/s seleccionado/s;
- c) Elaborar la Evaluación de Impacto Ambiental Preliminar para la obtención de la Licencia Ambiental y el plan de contingencia durante la construcción de las obras de infraestructura y otras obras complementarias;
- d) Elaborar el plano de loteamiento de la propuesta desarrollada para su presentación en la Municipalidad, a los efectos de su aprobación;
- e) Elaborar el proyecto de loteamiento del inmueble georreferenciado con curvas de nivel, el que debe ajustarse a los requerimientos de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal";
- f) Promover, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, los procesos de contratación destinados a la construcción de viviendas económicas previstas en el Proyecto "San José de los Arroyos 2030: ciudad sustentable";
- g) Promover, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, los procesos de contratación destinados a la construcción de las obras complementarias y de infraestructura previstos en el Proyecto "San José de los Arroyos 2030: ciudad sustentable", cuya propuesta de ejecución de obras se detalla en el ANEXO 01 de este acuerdo;







- h) Acompañar el proceso de selección del Servicio de Asistencia Técnica (SAT) y habilitar la recepción de documentación técnica y social presentada por el mismo, para la construcción de viviendas sociales en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS);
- i) Evaluar la demanda y recibir inscripciones de familias domiciliadas en el Municipio de San José de los Arroyos;
- j) Evaluar las solicitudes y documentos presentados por los postulantes de conformidad a los reglamentos de los programas a ser implementados para la ejecución del Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable", en cada caso;
- k) Supervisar la construcción y recepcionar las viviendas;
- 1) Entregar las viviendas conjuntamente con la Municipalidad; y,
- m) Aplicar la normativa vigente de los programas a ser implementados para la ejecución del Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable".

2.2 La MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Declarar de interés municipal el Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable";
- b) Proponer un inmueble de propiedad municipal para la ejecución del Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable" y presentar a la SENAVITAT el título de propiedad del mismo y las condiciones de dominio;
- c) Cumplir y hacer cumplir en todas sus partes pertinentes los términos y condiciones de los Reglamentos de los Programas Viviendas Económicas, Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS) y Programa Vy'a Renda, a ser implementados para la ejecución del Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable";
- d) Aprobar el plano de loteamiento propuesto por la SENAVITAT para el Proyecto "San José de los Arroyos 2030: Ciudad Sustentable", y realizar las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Catastro para la obtención de las cuentas corrientes catastrales correspondientes a cada lote;
- e) Presentar a la SENAVITAT los estudios necesarios para la elaboración del desarrollo ejecutivo de la infraestructura, según el siguiente detalle:
 - 1) Percolación, para determinar el tipo de solución de saneamiento a ser implementado;
 - 2) Geotecnia y caracterización del suelo para diseñar el tipo de fundación;
 - 3) Estudio hídrico, para determinar la factibilidad de construcción de tanques de abastecimiento de agua; y,
 - 4) El plazo máximo para la presentación de los estudios de percolación, hídrico, geotecnia y caracterización del suelo es de 10 (diez) días a ser contados desde la firma del presente acuerdo específico.
- f) Trasladar en el plazo máximo de 30 (treinta) días a ser contados desde la suscripción del presente instrumento, cualquier establecimiento cuyo funcionamiento sea incompatible con la ejecución de proyectos de construcción de viviendas (como la matadería próxima al inmueble u otro establecimiento similar);
- g) Mantener el inmueble libre de ocupantes;
- h) Gestionar a través de las instancias competentes, el fortalecimiento y/o ampliación de la infraestructura en materia educativa, salud pública, infraestructura eléctrica, redes viales, agua corriente y saneamiento de la zona del Proyecto; y,
- i) Mantener las obras complementarias y de infraestructura previstos en el Proyecto "San José de los Arroyos 2030: ciudad sustentable", las cuales se detallan en el ANEXO 1 de este acuerdo.







CLÁUSULA TERCERA: De las modificaciones y/o ampliaciones

3.1 Cualquier cláusula de este acuerdo, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso, que entrará en vigor en la fecha que sea determinada en la misma, -----CLÁUSULA CUARTA: De las comunicaciones 4.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Acuerdo, sólo tendrá validez cuando fuera realizada por escrito y remitida a las partes en los domicilios fijados en el encabezado de este CLÁUSULA QUINTA: De la vigencia, duración y renovación 5.1 Este Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Municipal, de acuerdo a lo descripto en el artículo 36 inciso "f" de la Ley 3966/2010 - Orgánica Municipal, y tendrá una duración de 3 (tres) años o hasta que las partes cumplan todas las obligaciones establecidas en este instrumento, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito entre las Partes.-----CLÁUSULA SEXTA: De la resolución o rescisión 6.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a 60 (sesenta) días, siempre y cuando esta decisión no afecte los proyectos ya iniciados en virtud del presente convenio. -----CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de Controversias 7.1 Las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, en caso de controversia.-----En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar de su celebración. -----

Don HAMY H. CHAVEZ DOMÍNGUEZ
Intendente

Municipalidad de San José de Jos Arroyos

Ing. MARÍA SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra – Secretaria Ejecutiva SENAVITAT